



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA - N° 000215 - 2017 - MDI

Independencia, 29 de Diciembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

VISTO: El Memorando N° 3378-2017-GM/MDI emitido por la Gerencia Municipal, en el cual hace llegar el Acta Final de la Negociación Colectiva de la Comisión Negociadora entre la Municipalidad y el Sindicato de Obreros Municipales de Independencia – SOMUN-I, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194° reconoce a las Municipalidades Distritales su calidad de Organos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el Artículo 28° de la Constitución Política del Estado, reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, estableciendo en el numeral 2) que fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 65-2017-MDI, de fecha 05 de abril del 2017, se constituye la Comisión Negociadora que se avoque a la atención del pliego de reclamos, presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de Independencia – SOMUN-I, para el año 2018;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 164-2017-MDI, de fecha 26 de setiembre del 2017, se aprueba la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 65-2017-MDI, que conformó la Comisión Negociadora que se avoque a la atención del pliego de reclamos, presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de Independencia – SOMUN-I, para el año 2018;

Que, mediante Memorando N° 3378-2017-GM/MDI, de fecha 29 de diciembre del 2017, la Gerencia Municipal remite el Acta Final de la Negociación Colectiva de la Comisión Negociadora, suscrita por el Sindicato de Obreros Municipales de Independencia – SOMUN-I y la Municipalidad Distrital de Independencia, de fecha 29 de diciembre del 2017, para emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR los acuerdos contenidos en el Acta Final de la Negociación Colectiva de la Comisión Negociadora, suscrito por el Sindicato de Obreros Municipales de Independencia – SOMUN-I y la Municipalidad Distrital de Independencia para el ejercicio 2018, que consta de un total de dieciocho (18) acuerdos, constituidos por:

I. DEMANDAS LABORALES, SOCIALES Y SINDICALES:

- **ENUNCIADO 1:** Incluir en planilla bajo la modalidad de contrato indeterminado en el régimen laboral privado D.L 728 para los trabajadores obreros afiliados al SOMUN-I Art. 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades según la relación que se detalla (50 afiliados).

ACUERDO: NO HAY ACUERDO. Sin embargo la Corporación iniciará los trámites que corresponda para la



inclusión del universo de trabajadores bajo dicha condición.

- **ENUNCIADO 2:** Implementación de casilleros de metal o madera para el guardado de vestuario para cada obrero afiliado al SOMUN-I (damas y Caballeros).

ACUERDO: Se evaluara a través de la Comisión de Seguridad y Salud en el Trabajo, por medio de la Sub. Gerencia de Personal y Servicios Generales.

- **ENUNCIADO 3:** Equipamiento de área de parques y jardines y limpieza pública con herramientas y maquinarias modernas que faciliten el trabajo operativo, asimismo la adquisición de maquinarias pesadas, volquetes, pala mecánica, cisterna de agua para el riego de áreas verdes y limpieza del distrito en beneficio de la comunidad de independencia.

ACUERDO: Se otorgara las herramientas de acuerdo a las necesidades del servicio que determine la Unidad Orgánica responsable y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

- **ENUNCIADO 4:** Otorgamiento de permiso con goce de haber por fallecimiento de familiares en línea directa, para los trabajadores afiliados al SOMUN-I, incluidos CAS obreros que consiste de 15 días cuando sucede en provincias y 10 días cuando sucede en la ciudad de Lima.

ACUERDO: Se seguirá cumpliendo conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Corporación Edil.

- **ENUNCIADO 5:** Jornada laboral de 6 horas diarias para los trabajadores obreros CAS que realizan labores de áreas verdes y limpieza pública afiliada al SOMUN-I.

ACUERDO: NO HAY ACUERDO.

- **ENUNCIADO 6:** Cancelación de las deudas al Seguro Nacional de Pensiones y AFP de los trabajadores obreros afiliados al SOMUN-I, así mismo incluir en el presupuesto municipal del año 2018.

ACUERDO: Con respecto a este punto la municipalidad ya establecido un fraccionamiento de las deudas de ONP, Essalud y AFP'S.

- **ENUNCIADO 7:** Cancelación de la deuda a CENTROCOOP de los descuentos mensuales realizados a los trabajadores obreros, correspondiente a los años 2010-2014.

ACUERDO: La municipalidad usará la mejor política de pago para dicho concepto, por los periodos señalados por los representantes de la Organización Sindical (año 2010 cuatro meses (4) setiembre, octubre, noviembre y diciembre; y el año 2014 el correspondiente al mes de diciembre) de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal.

- **ENUNCIADO 8:** La municipalidad se compromete a contratar al hijo o cónyuge con el Régimen Decreto Legislativo N° 728 del trabajador obrero afiliado al SOMUN-I, en caso de fallecimiento o jubilación del trabajador.

ACUERDO: NO HAY ACUERDO.

- **ENUNCIADO 9:** La municipalidad se compromete a otorgar la Asignación familiar como un caso social al hijo del trabajador que haya cumplido la mayoría de edad pero que tenga Discapacidad comprobada.

ACUERDO: NO HAY ACUERDO.

II. DEMANDAS ECONOMICAS.

- **ENUNCIADO 1:** Incrementar al costo de vida la suma de S/500.00 Nuevos Soles adicionales a lo que se viene percibiendo para los trabajadores obreros afiliados al SOMUN-I, incluidos CAS obreros.

ACUERDO: NO HAY ACUERDO.

- **ENUNCIADO 2:** Incremento adicional de riesgo de salud en un 20% del sueldo mínimo vital, para los trabajadores obreros afiliados al SOMUN-I, incluidos CAS obreros.

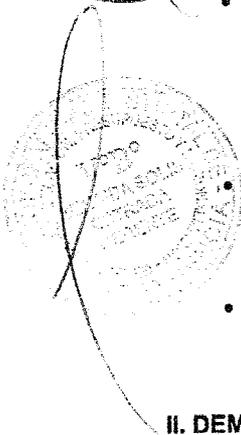
ACUERDO: NO HAY ACUERDO.

- **ENUNCIADO 3:** Incremento de bonificación de escolaridad en un monto de S/ 1,500.00 adicionales al que se viene percibiendo para los afiliados al SOMUN-I y que sean extensivos a los CAS obreros.

ACUERDO: NO HAY ACUERDO.

- **ENUNCIADO 4:** Incremento por retorno de vacaciones a la suma de S/ 1000.00 adicionales al que viene percibiendo para los trabajadores obreros afiliados al SOMUN-I, extensivo a los CAS obreros.

ACUERDO: NO HAY ACUERDO.





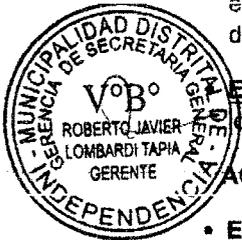
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



- **ENUNCIADO 5:** Depósito por un monto de S/ 2, 000.00 mensuales a cuenta de la CTS de años anteriores para los trabajadores obreros del SOMUN-I, que se encuentren a 5 años de jubilarse.

ACUERDO: Se acuerda el depósito de 02 semestres anteriores para 14 servidores, conforme al listado que entregue la Organización Sindical, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y se continuará efectuando el depósito de CTS de acuerdo a la Ley Vigente.



- **ENUNCIADO 6:** Inclusión en el presupuesto municipal la compensación por tiempo de servicios al 100% para los trabajadores obreros que se jubilen o cesen el año 2018 y los años siguientes.

ACUERDO: NO HAY ACUERDO.

- **ENUNCIADO 7:** Cancelación del pago de las deudas por devengados y sentencias judiciales, subsidios por fallecimiento, quinquenios en forma integral para los obreros afiliados al SOMUN-I.

ACUERDO: Se pagará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera.



- **ENUNCIADO 8:** Incremento por Racionamiento y movilidad en S/ 300.00 Nuevos Soles, adicionales al que se viene percibiendo, extensivo a los CAS obreros.

ACUERDO: NO HAY ACUERDO.

- **ENUNCIADO 9:** Aplicación en el rubro de Racionamiento y Movilidad el monto de Asignación Familiar, a los obreros del SOMUN-I, que dejen de percibir dicho beneficio por límite de edad del hijo trabajador.

ACUERDO: NO HAY ACUERDO

Luego de discutido las solicitudes de índole económica presentada por la Organización Sindical, y estando a que las entidades públicas se encuentra facultadas para negociar únicamente condiciones de trabajo o de empleo excluyéndose, por tanto cualquier pretensión o petición de naturaleza económica; a demás del costo que acarrea su pliego, el mismo no se encontraría presupuestado en el PIA 2018. **NO HAY ACUERDO EN ESTOS PUNTOS.**

Sin embargo es consideración de la comisión proponer una Bonificación Única Extraordinaria, por esta única vez, de naturaleza no remunerativa, no acumulativa, no pensionable, ni de base para el cálculo de CTS u otro beneficio a los servidores municipales afiliados a la fecha al SOMUN-I, bajo el régimen del Decreto Legislativo 728 y Decreto Legislativo 1057, por la suma de S/ 1,000.00 soles por cada afiliado, en el mes de marzo; sin que ello suponga hacer extensivo el beneficio a trabajadores no afiliados al tener la condición de una cláusula obligacional.

ACUERDO COMPLEMENTARIO: Se acuerda el respeto irrestricto a los Pactos Colectivos suscritos en cuanto no contravenga con el marco legal que los regula.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y a la Subgerencia de Personal el fiel cumplimiento de la presente Resolución y a la Gerencia de Secretaría General, su notificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
[Signature]
EVANS R. SIFUENTES OCANA
ALCALDE

[Handwritten signature]

